



**Università  
degli Studi di  
Messina**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MESSINA, EN LO SUCESIVO “UNIVERSIDAD DE MESSINA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVATORE CUZZOCREA, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “ACADEMIA IDH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. IRENE SPIGNO. EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA LA “UNIVERSIDAD DE MESSINA”:**

I.1.- Es una Universidad Pública estatal con personalidad jurídica.

I. 2.- El Rector de la Universidad es el representante legal de la institución y tiene el poder de negociar y firmar acuerdos de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de proyectos de investigación y consultoría.

I.3.- A los efectos de este acuerdo, el código fiscal de la Universidad de Messina es 80004070837 y el número de IVA (RFC) es 00724160833, y la siguiente dirección se indica como la dirección para recibir notificaciones y/o comunicaciones: Università di Messina, Direzione generale, piazza Pugliatti, 1, 98122 Messina.

**II. DECLARA LA “ACADEMIA IDH” QUE:**

II.1.- Es una institución de investigaciones jurídicas, especializada en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de



## Università degli Studi di Messina

Coahuila, publicada el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- La persona titular de la Dirección General de la Academia IDH es la representante legal de dicha institución y tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16, fracción XIII, de la citada Ley.

II.4.- Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, quien desempeña su cargo en el período que comprende los años 2019-2024.

II.5.- Para los efectos de este convenio, su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446, y su domicilio para recibir cualquier notificación y comunicación está ubicado en las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

### ACUERDOS DE LAS PARTES

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.
2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.
4. En todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, estos se deberán llevar a cabo siguiendo la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



**Università  
degli Studi di  
Messina**

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para participar conjuntamente en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a derechos humanos y su protección, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, investigación, difusión y protección de los derechos humanos.

### SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio General contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre las partes a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y enseñanza;
- b) Ejecutar conjuntamente programas para realizar estudios de posgrados o de investigación, que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de las partes;
- c) Intercambiar profesores, investigadores, estudiantes, becarios y demás personal de las instituciones parte, bajo los calendarios y requisitos establecidos por las partes. Las personas seleccionadas serán acreditadas por las partes mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;
- d) Impartir conjuntamente programas de especialización, cursos, diplomados, jornadas de estudio, talleres, congresos, simposios, coloquios, conferencias, seminarios, foros, observatorios y demás eventos académicos sobre temas de interés común en los que participen los integrantes de ambas instituciones partes;
- e) Favorecer el intercambio, acceso y otorgamiento de becas del personal investigador de ambas partes en los posgrados que cada institución oferta;
- f) Facilitar que el personal investigador de ambas instituciones pueda colaborar en la gestión de programas de posgrado, núcleos académicos de docentes, grupos de investigación, cuerpos académicos, tutorías, direcciones de tesis, tribunales o sinodalías;



**Università  
degli Studi di  
Messina**

- g) Intercambiar información y material bibliográfico y académico realizado por las instituciones parte, estableciendo préstamos interbibliotecarios;
- h) Difundir eventos e información de investigación y docencia generada por las instituciones parte respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- i) Realizar asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con las actividades de las instituciones parte;
- j) Desarrollo de herramientas de cómputo, educación a distancia y videoconferencias;
- k) Coeditar libros, publicaciones y demás obras académicas, y
- l) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a formular y negociar los Convenios Específicos que para cada caso concreto se requieran, a efecto de delimitar la colaboración, el contenido y alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

Ambas partes se comprometen a que los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio General serán considerados como anexos al presente instrumento y deberán contener la descripción de los proyectos a realizar.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Son compromisos de las partes, derivados del presente convenio, los siguientes:

- a) Presentar proyectos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio;
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos que celebren las partes;
- c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre las partes;



## Università degli Studi di Messina

- d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos;
- e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen, y
- f) Los demás que acuerden la Universidad De Messina y la Academia IDH.

### QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- 1. Por la Universidad de Messina, (Prof. Giacomo D'Amico, Profesor Asociado de Derecho Constitucional.
- 2. Por la Academia IDH, la Dra. Irene Spigno, Directora General de la Academia IDH, el Dr. José Antonio Estrada Marún, Secretario Académico de la Academia IDH y la Dra. Yessica Esquivel Alonso, Directora del Centro de Derechos Políticos y Civiles de la Academia IDH.

Las atribuciones de esta Comisión son las siguientes:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus autoridades respectiva;
- d) Ejecutar conjuntamente las acciones acordadas y dar seguimiento a los Convenios Específicos;
- e) Evaluar resultados;
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este convenio, y
- g) Las más que determinen las partes.

### SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL



## Università degli Studi di Messina

Las partes convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los Convenios Específicos de colaboración que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes, la Universidad de Messina y la Academia IDH no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, o bien como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

### **OCTAVA: VIGENCIA**

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años.

### **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas



**Università  
degli Studi di  
Messina**

como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES**

Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, las partes las resolverán de común acuerdo y por escrito a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento legal.

#### **DÉCIMA CUARTA:**



**Università  
degli Studi di  
Messina**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los convenios específicos que se generen.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS PLASMADAS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN LAS ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA MÉXICO, EN FECHA DE 11 DE AGOSTO DE 2020/Y POSTERIORMENTE EN LA CIUDAD DE MESSINA, EN FECHA DE 15 DE AGOSTO DE 2020 .

POR LA UNIVERSIDAD DE  
MESSINA

  
SALVATORE CUZZOCREA  
RECTOR

18-09-2020

POR LA ACADEMIA IDH

  
IRENE SPIGNO  
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE MESSINA Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EL 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE CONSTA DE OCHO HOJAS.